



141441



Subdirección Jurídica
<i>[Signature]</i>
Abogada Redactora
M.S.V. <i>[Signature]</i>

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON RAFAEL JOSÉ SANTOS PEÑAILILLO
RECABAL Y DON BRAYAN EDUARDO IBÁÑEZ
PEÑAILILLO.

R. EX. N°: 2990 - 3

VALPARAÍSO, 05 JUL. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rafael José Santos Peñailillo Recabal y don Brayan Eduardo Ibáñez Peñailillo; Contrato de reemplazo suscrito con fecha 7 de junio de 2019 ante Notario Público de Chanco-Pelluhue don Nicolás Constenla Novoa, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "FLOR DE CHILE", RPA N° 961145, matrícula N° 2960 de Constitución; el informe técnico N° 2608, de fecha 25 de junio de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 7 de junio de 2019, don Rafael José Santos Peñailillo Recabal, Cédula de Identidad N° 13.788.884-K como reemplazado y don Brayan Eduardo Ibáñez Peñailillo, Cédula de identidad N° 19.059.834-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961145, correspondiente a la embarcación "FLOR DE CHILE", matrícula N° 2960 de Constitución.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 218499, en la categoría de Pescador Artesanal, inscrito con fecha 31 de enero de 2017, cumple con los

Am
178
178

requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 22 viajes para el año 2017 y 21 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 19 viajes para el año 2017 y 21 viajes para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1479919, de fecha 7 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada "FLOR DE CHILE", matrícula N° 2960, de la Capitanía de Puerto de Constitución, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1479969, extendida por la misma Autoridad Marítima con fecha 13 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "FLOR DE CHILE" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de julio de 2019.

5.- Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 7 de junio de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Constitución, consigna que la embarcación "FLOR DE CHILE" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 7 de junio de 2019, por don Rafael José Santos Peñailillo Recabal, Cédula de Identidad N° 13.788.884-K como reemplazado y don Brayan Eduardo Ibáñez Peñailillo, Cédula de identidad N° 19.059.834-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal

Juw

N°961145, correspondiente a la embarcación "FLOR DE CHILE", matrícula N° 2960 de Constitución.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Rafael José Santos Peñailillo Recabal.
- Brayan Eduardo Ibáñez Peñailillo.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.